



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PERI PT.5 "EL TOMILLAR", PROMOVIDO POR JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PERI PT.5 "EL TOMILLAR" (CIF Nº V9239021) (EXPEDIENTE Nº B1999/425).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 19 de julio de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con fecha 18 de julio de 2022 el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras emite informe del siguiente tenor literal:

**“INFORME PROPUESTA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173.2 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización PERI PT.5 "El Tomillar"**.*

En relación al expediente referenciado se emite el siguiente informe:

*1.- Consta en el expediente que por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día **23 de abril de 2021**, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización PERI PT.5 "El Tomillar", conforme a la documentación técnica aportada y con las consideraciones recogidas en el informe-propuesta de 19 de abril de 2021, disponiendo, se sometan las actuaciones al trámite de información pública y notificación a los propietarios afectados.*

*2.- Que del citado acuerdo se ha dado traslado a los interesados, publicándose anuncios del mismo en el **Diario la Opinión de Málaga** de fecha **25 de mayo de 2021** y **BOP de 28 de mayo de 2021**, no constando la presentación de alegaciones, según Certificación de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2021.*

3.- Resulta finalmente que con fecha 14 de julio de 2022, se ha emitido informe técnico por el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras, en el que entre otros extremos manifiesta:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	rVvNIz8TCOyDxfvBNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/07/2022 11:01:21
Observaciones		Firmado	29/07/2022 10:46:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rVvNIz8TCOyDxfvBNuyBQ==	Página	1/8



“1) ANTECEDENTES: El proyecto de urbanización del PERI PT.5 "El Tomillar" fue aprobado definitivamente por el Consejo Rector de la GMU en sesión ordinaria celebrada el 11 de Junio de 2.001. Posteriormente, el 1 de Agosto de 2.008, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de aprobación inicial de la Modificación puntual de elementos del PERI PT.5 "El Tomillar", que tras sucesivos informes y modificaciones, cristaliza el 29 de Septiembre de 2.011 en el acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, de aprobación definitiva de la Modificación puntual del PERI PT.5 "El Tomillar".

El 25 de Septiembre de 2.014 el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta, en sesión ordinaria, el acuerdo de aprobación del Texto Refundido de la corrección de error del segundo modificado del PERI PT.5 "El Tomillar". El presente proyecto de urbanización, que se presenta a trámite en este Departamento con fecha 12 de Junio de 2.019, desarrolla las determinaciones de la corrección de error del segundo modificado del PERI, y es aprobado inicialmente por la Ilmta. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de Abril de 2.021.

Tras realizarse el preceptivo trámite de información pública y no habiéndose recibido ninguna alegación, y solventadas todas las observaciones realizadas en el informe de aprobación inicial, con fecha 23 de Noviembre de 2.021 se presenta documento para la aprobación definitiva. Posteriormente, tras detectarse, como se especificará más adelante, que el muro 1 debe modificarse, se presenta nueva colección de planos con este muro ya corregido, en Julio de 2.022. Pasa a analizarse el documento completo.

2) CONTENIDO DEL PROYECTO: Respecto al contenido del proyecto, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Se ha incluido el plano de zonificación del PERI aprobado, tal como se pedía en la aprobación inicial.

- Se ha incluido un Anejo de Control de Calidad con su correspondiente presupuesto, incluido en el presupuesto general como un capítulo más del mismo.

- Posteriormente a la aprobación inicial se ha detectado por parte de los técnicos del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta GMU que no estaba bien diseñado el muro de contención proyectado en el vial C, el denominado "Muro 1". Con fecha Julio de 2.022, como se ha especificado en los antecedentes, se presenta nueva colección de planos donde el Muro 1 se prolonga hasta el final del vial, estableciendo así una separación clara entre la parcela adyacente y el vial C. Se da por válida, pues, esta nueva solución.

3) PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA: En el documento aprobado inicialmente ya se daba respuesta a todas las cuestiones planteadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y por el Negociado de topografía y Cartografía, por lo cual no hay nada que decir al respecto.

5) REDES E INSTALACIONES DE AGUA POTABLE: Igual que en el punto anterior, se han solventado todas las indicaciones especificadas por EMASA.

Código Seguro De Verificación	rVvNIz8TCoyDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/07/2022 11:01:21
Observaciones		Firmado	29/07/2022 10:46:38
Url De Verificación	Página		2/8
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rVvNIz8TCoyDxfvBWNuyBQ==		



6) **REDES E INSTALACIONES DE AGUAS RESIDUALES:** Igualmente, se han cumplido todas las observaciones realizadas por EMASA.

7) **REDES E INSTALACIONES DE AGUAS PLUVIALES Y ESCORRENTÍA SUPERFICIAL:** Se han cumplido todas las observaciones realizadas por EMASA.

8) **MOVILIDAD:** En el documento aprobado inicialmente ya se daba respuesta a todas las cuestiones planteadas por el Área de Movilidad, por lo cual no hay nada que añadir al respecto.

9) **PARQUES Y JARDINES:** En el documento aprobado inicialmente ya se daba respuesta a todas las cuestiones planteadas por el Servicio de Parques y Jardines, por lo cual no hay nada que añadir al respecto.

10) **ALUMBRADO PÚBLICO:** En informe realizado a la última versión del proyecto, el técnico del Servicio de Control de Obras de Iniciativa privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta GMU indica textualmente lo siguiente:

"En la ejecución de las obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las canalizaciones deben alargarse hasta el límite del sector para permitir el entronque con las canalizaciones existentes en el exterior del sector.

- Con objeto de evitar solicitudes de vehículos, en el caso de que las luminarias estén situadas junto a aparcamientos la separación mínima entre bordillo y columna será como mínimo de 0,70 metros. La distancia de 0,70 metros podrá rebajarse en el caso de que sea imprescindible por cumplimiento de normas referentes a accesibilidad y ancho libre de acera.

- Las luminarias y las lámparas a emplear en obra serán las mismas que se empleen en los estudios luminotécnicos y en iguales condiciones de interdistancia, saliente, inclinación, etc.

- La programación de la reducción autónoma de flujo de las luminarias deberá consultarse con esta Gerencia.

- Tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se presentará separata de alumbrado público. Antes de comenzar la ejecución de la obra se contactará con los técnicos del Servicio Eléctrico de esta Gerencia para el replanteo de la misma."

11) **ENERGÍA ELÉCTRICA:** En informe realizado a la última versión del proyecto, el técnico del Servicio de Control de Obras de Iniciativa privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta GMU indica textualmente lo siguiente:

"En la ejecución de las obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las canalizaciones deben alargarse hasta el límite del sector permitiendo el entronque con las canalizaciones existentes en el exterior del sector.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	rVvNIz8TCoyDxfvBNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/07/2022 11:01:21
Observaciones		Firmado	29/07/2022 10:46:38
Url De Verificación	Página		3/8
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rVvNIz8TCoyDxfvBNuyBQ==		



- Las canalizaciones de baja tensión deben rodear completamente las parcelas a las que sirven al desconocerse a priori la ubicación del acceso de la infraestructura a las parcelas."

12) TELECOMUNICACIONES: En informe realizado a la última versión del proyecto, el técnico del Servicio de Control de Obras de Iniciativa privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta GMU indica textualmente lo siguiente:

"En la ejecución de las obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las canalizaciones deben alargarse hasta el límite del sector permitiendo el entronque con las canalizaciones existentes en el exterior del sector.

- Las canalizaciones deben rodear completamente las parcelas a las que sirven al desconocerse a priori la ubicación del acceso de la infraestructura a las parcelas."

13) SERVICIO TÉCNICO DE LIMPIEZA: En el documento aprobado inicialmente ya se daba respuesta a todas las cuestiones planteadas por el Servicio Técnico de Limpieza, por lo cual no hay nada que añadir al respecto.

14) TRAMITACIÓN AMBIENTAL: Se presenta Resolución del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga otorgando la calificación ambiental FAVORABLE CONDICIONADA a la actividad, por lo cual no existe obstáculo en este sentido.

15) ARQUEOLOGÍA: Con fecha 8 de Julio de 2.022 se recibe Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga autorizando las obras contenidas en el proyecto de urbanización del PERI PT.5 "El Tomillar".

16) CONCLUSIONES: Antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, con las indicaciones contenidas en el presente informe, que pasan a formar parte del mismo, se deberá dar conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

Por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran. Es el caso de las instalaciones de Alumbrado público, que deberán tramitarse en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para su legalización.

De acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que esté vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a 1.764.740,71.-€.

Código Seguro De Verificación	rVvNIz8TCoyDxfvBNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/07/2022 11:01:21
Observaciones		Firmado	29/07/2022 10:46:38
Url De Verificación	Página		4/8
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rVvNIz8TCoyDxfvBNuyBQ==		



17) PROPUESTA: *Visto todo lo anterior, se propone la aprobación definitiva del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI PT.5 "EL TOMILLAR", según la versión fechada en Octubre de 2.021 y planos fechados en Marzo de 2.022".*

4.- Procedimiento: *La tramitación del presente expediente se ha efectuado de conformidad con la legislación vigente, contenida esencialmente en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece respecto al proyecto de urbanización:*

"1.El proyecto de urbanización es un proyecto técnico de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización, en su caso, materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación.

El proyecto de urbanización podrá delimitar y modificar las fases establecidas en los instrumentos de ordenación para la recepción parcial de la urbanización, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar dichas operaciones a través del procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución. Las fases definidas constituirán unidades funcionales autónomas de forma que doten de todos los servicios a parcelas concretas, y en todo caso a las cesiones contempladas en esta ley, garantizando su distribución equilibrada entre fases.

2.El proyecto de urbanización definirá los contenidos técnicos de las obras de vialidad, accesibilidad, de infraestructuras de agua, saneamiento, energía y telecomunicaciones y las necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos, así como el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano. El proyecto garantizará la sostenibilidad energética de la actuación, fomentando el desarrollo de sistemas urbanos de autoconsumo y procurará la utilización de tecnologías de gestión inteligente que optimicen el funcionamiento y usos de los recursos.

3.Reglamentariamente se regulará el contenido y el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización, sin perjuicio de que los municipios mediante ordenanzas municipales puedan desarrollarlos.

El procedimiento de aprobación requerirá trámite de información pública de forma simultánea a la notificación a los propietarios y demás interesados del ámbito. Será preceptivo el trámite de informes sectoriales cuando la legislación especial así lo determine expresamente o cuando el instrumento urbanístico hubiera expresado motivadamente esa condición. Se realizará consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del proyecto a las condiciones recogidas en el instrumento de ordenación.

El plazo máximo para la aprobación del proyecto de urbanización será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante. La falta de notificación de la resolución dentro del plazo indicado tendrá efecto estimatorio, salvo que se haya emitido algún informe vinculante en sentido desfavorable.

4.La aprobación del proyecto de urbanización tendrá los efectos previstos en el apartado 2.e) del artículo 84, a los efectos de la constitución de servidumbres u otros

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	rVvNIz8TCoyDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/07/2022 11:01:21
Observaciones		Firmado	29/07/2022 10:46:38
Url De Verificación	Página		5/8
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rVvNIz8TCoyDxfvBWNuyBQ==		



derechos previstos en la legislación civil para materializar las previsiones relativas a las conexiones exteriores al ámbito.

5. Cuando, en los términos que se prevea reglamentariamente, el desarrollo de las actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística en suelo urbano no requiera de la tramitación de un proyecto de urbanización, el contenido técnico de las obras de urbanización a realizar se definirá mediante proyecto de obras ordinarias o mediante el proyecto de las actuaciones edificatorias como obras complementarias”.

Asimismo de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. Normativa aplicable con carácter supletorio:

“1. Mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiriere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes (...)

a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Real Decreto 32889/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana”.

También se tiene en cuenta lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Urbanización relativa a la tramitación de los Proyectos de Urbanización y en el Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, sobre adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que establece en los artículos 5 y 6 las reglas que deberán aplicarse en la tramitación de los Proyectos de Urbanización, previendo para los mismos una aprobación inicial y una aprobación definitiva.

5.- Igualmente se ajusta a lo dispuesto en el art. 4.1 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Urbanización, relativo a los proyectos de urbanización y en el art. 11.1 en cuanto al procedimiento de aprobación de los mismos.

6.- La competencia para su aprobación definitiva corresponde de conformidad con el art. 127.1. d) de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede, este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (GMU), se eleve propuesta a la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación	rVvNIz8TCOyDxfvBWNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/07/2022 11:01:21
Observaciones		Firmado	29/07/2022 10:46:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rVvNIz8TCOyDxfvBWNuyBQ==	Página	6/8



ACUERDOS

1º.- *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización PERI PT.5 "El Tomillar", en su versión fechada Octubre de 2.021 y planos fechados en Marzo de 2.022, promovido por Junta de Compensación del PERI PT.5 "El Tomillar" CIF V9239021, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*

2º.- *Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 del Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, aplicable con carácter supletorio de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre*

3º.- *Indicar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 1.764.740,71.-€.*

4º.- *Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.*


5º.- *Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.*

6º.- *Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran”.*

A la vista de cuanto antecede se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización PERI PT.5 "El Tomillar", en su versión fechada Octubre de 2.021 y planos fechados en Marzo de 2.022, promovido por Junta de Compensación del PERI PT.5 "El Tomillar" CIF V9239021, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

Código Seguro De Verificación	rVvNIz8TCoyDxfvBNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/07/2022 11:01:21 Firmado 29/07/2022 10:46:38
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rVvNIz8TCoyDxfvBNuyBQ==		



2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 del Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, aplicable con carácter supletorio de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

3º.- Indicar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **1.764.740,71.-€**.

4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.

6º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	rVvNIz8TCoyDxfvBNuyBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	29/07/2022 11:01:21 29/07/2022 10:46:38
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rVvNIz8TCoyDxfvBNuyBQ==		

